

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN POLICIAL, MAESTRO GABRIEL REYES GALVÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO"; Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis, fracciones II, VII, VIII, XIII, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.2. Que la Secretaria de Seguridad del Estado de México, **Maestra Maribel Cervantes Guerrero**, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción III y 16 Apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XVI, XVIII y XXXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14 fracciones XXV, XXVI, XXVIII, XXIX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.3. Que la Oficialía Mayor, es la Unidad Administrativa encargada de establecer los lineamientos, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, para el ejercicio del presupuesto anual asignado a cada una de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, e informar el monto asignado para su operación; programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conjuntamente con las áreas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto; suscribir en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y previo acuerdo con el Secretario, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuven para el cumplimiento del objeto de la Secretaría de conformidad con lo establecido en los 8 fracción VII, 9 y 18 fracciones I, IV, XIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

- I.4. Que el Oficial Mayor, **C. P. Raúl Madrazo Lemarroy**, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracciones II, VII, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.5. Que la Dirección General de Planeación Policial, es la Unidad Administrativa encargada de formular y elaborar políticas, propuestas, proyectos y estrategias para la planeación, programación y seguimiento de contenidos, así como para impulsar acciones de formación, profesionalización y especialización de los Servidores Públicos; elaborar propuestas de políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, promoción, esquema de remuneración y prestaciones, profesionalización y terminación del servicio de los Servidores Públicos de las Instituciones Policiales; para la carrera policial, así como los procedimientos en materia de profesionalización, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme a lo establecido en los artículos 8 fracción IV, 9 y 28 fracciones I, II, III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.6. Que el Director General de Planeación Policial, **Maestro Gabriel Reyes Galván**, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 fracciones VI, X, XXI, XXIV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- I.7. Que la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para los efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes **GEM 850101BJ3**.
- I.8. Que, con base en la asignación de los recursos de Gasto Corriente del Ejercicio Fiscal 2020, cuenta con la disponibilidad presupuestal para responder a las obligaciones derivadas de este convenio de conformidad con las suficiencias presupuestales emitidas a través de los oficios números 20603A000/OM/SP-DF/003/2020 y 20603A000/OM/SP-DF/008/2020 de fechas siete y once de febrero del año dos mil veinte respectivamente.
- I.9. Que para efectos del presente Instrumento Jurídico, se señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Marie Curie No.1350, esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50170.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

II. DE "EL CENTRO":

II.1. Que **"EL CENTRO"** es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho.

II.2. Que **"EL CENTRO"**, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes **médicos y toxicológicos** a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

II.3. Que **"EL CENTRO"**, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.

II.4. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de **"EL CENTRO"**, aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.

II.5. **Los Integrantes del Consejo Directivo mediante el Acuerdo CCC/O-050/008 tomado en la Quincuagésima Sesión Ordinaria, ratifican por unanimidad de votos la tarifa por concepto de evaluaciones toxicológicas sorpresa, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N); quedando sin efecto el acuerdo número CCC/O-049/005, aprobado en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria por los integrantes del Consejo Directivo.**

II.6. Que la **Maestra Angélica Arely Nevárez**, Directora General en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracción I y XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

II.7. Que la **Contadora Pública María del Consuelo Rodríguez Reyes**, Directora de Administración y Finanzas, asiste a la Directora General en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza.

II.8. Que la **Licenciada Rocío Yasmín García Renedo**, Jefa de la Unidad de

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

Normatividad, asiste a la Directora General en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza.

- II.9. Que **"EL CENTRO"** se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CCC081201148**.
- II.10. Que para efectos de este Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Rodolfo Patrón 123 Parque Industrial Lerma México C. P. 52000.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se comparece y es su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2. Que cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.
- III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.
- III.4. Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.
- III.5. Que el presente convenio se firma en términos de lo dispuesto en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.
- III.6. Que leídas las declaraciones, los representantes de **"LAS PARTES"** las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases entre **"LAS PARTES"** a fin de que **"EL CENTRO"** realice hasta **2,996 (dos mil novecientos noventa y seis)**

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

evaluaciones toxicológicas sorpresa a igual número de elementos de "LA SECRETARÍA", conforme a lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NÚMERO DE EVALUACIONES / ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	MONTO (PESOS)
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	241	\$300.00	72,300.00
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	2,755		826,500.00
TOTAL	2,996		898,800.00

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo máximo para realizar y concluir las evaluaciones toxicológicas sorpresa será el 30 de abril del año 2020, por lo que "EL CENTRO" informará por escrito a la Dirección General de Planeación Policial el total de las evaluaciones realizadas en esa fecha, a fin de que se gestione la cancelación del remanente del recurso, por lo que en este caso no existirá obligación de suscribir un convenio modificatorio.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

- A. Realizar hasta 2,996 (dos mil novecientos noventa y seis) evaluaciones toxicológicas sorpresa a igual número de servidores públicos adscritos a la "LA SECRETARÍA", conforme a la programación que ésta formule y que compartirá con "EL CENTRO" con ocho días hábiles de anticipación a la aplicación del examen, a la que se deberá adjuntar el listado del total de elementos a evaluar con nombre completo y RFC. Deberá presentar el elemento el día de su evaluación para su cotejo el original de la identificación vigente con fotografía y firma.
- B. Llevar a cabo los exámenes toxicológicos sorpresa en los sitios que asigne "LA SECRETARÍA" de acuerdo a la solicitud que realice esta última.
- C. Remitir a "LA SECRETARÍA" los resultados que emita el Laboratorio en un término no mayor a doce días hábiles a partir de la toma de muestra que integra el examen toxicológico sorpresa, y solo en los casos en que el resultado de la evaluación sea positivo se podrá ampliar hasta treinta días naturales a fin de procesar la confirmación o no del mismo; con el monto de la transferencia a tramitar.
- D. Presentar la facturación ante la Dirección General de Planeación Policial para su validación y firma, misma que deberá incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidos a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes GEM 850101BJ3.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

- E. Ingresar las facturas a "LA SECRETARÍA" a través de la **Dirección General de Planeación Policial** para su validación y firma, mismas que deberán incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidos a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes **GEM 850101BJ3**, y que deberán presentarse por separado dependiendo del Centro de Costos que se afecte para su pago conforme a la Suficiencia Presupuestal asignada; a fin de que, la citada Dirección General las remita a la **Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor** para su trámite de pago.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

- A. Presentar en tiempo y forma hasta **2,996 (dos mil novecientos noventa y seis)** elementos para que se les apliquen las evaluaciones toxicológicas sorpresa, previendo que "EL CENTRO", no podrá exceder del treinta de abril del año dos mil veinte.
- B. Entregar a través de la Dirección de Finanzas, el contrarecibo por concepto de contraprestación a favor de "EL CENTRO" por los exámenes toxicológicos sorpresa que éste efectivamente realice, conforme a los plazos y términos convenidos en el presente instrumento.

CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LAS EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS SORPRESA.

"LA SECRETARÍA" una vez autorizado el recurso cubrirá por concepto de contraprestación la cantidad de hasta **\$898,800.00 (ochocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que corresponde hasta **2,996 (dos mil novecientos noventa y seis)** evaluaciones toxicológicas sorpresa a igual número de elementos de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula PRIMERA** del presente instrumento jurídico y que corresponde con lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NÚMERO DE EVALUACIONES / ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	MONTO (PESOS)
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	241	\$300.00	72,300.00
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	2,755		826,500.00
TOTAL	2,996		898,800.00

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

La contraprestación será cubierta a **"EL CENTRO"** dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable conforme a lo siguiente:

1.-Por la cantidad que corresponda al número total de las evaluaciones toxicológicas sorpresa efectivamente realizadas por **"EL CENTRO"** al treinta de abril del año dos mil veinte, sin que estas puedan exceder de **2,996 (dos mil novecientos noventa y seis)**, que deberá ser cubierta una vez que se hayan entregado los resultados de las evaluaciones, lo cual tiene como plazo máximo de doce días hábiles contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación, y solo en los casos en que el resultado de la evaluación sea positivo se podrá ampliar hasta treinta días naturales a fin de procesar la confirmación o no del mismo y de acuerdo con las facturas entregadas y validadas por la Dirección General de Planeación Policial quien lo remitirá a la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor.

2. La contraprestación en favor de **"EL CENTRO"**, será pagada directamente a través de la Caja de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Estado de México previa entrega de las facturas y/o recibos fiscales, debidamente validados por el área usuaria:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
BANCO: BANORTE
R.F.C.: CCC081201148
SUCURSAL: LERMA
NÚMERO DE CUENTA: 0656767478
CLABE: 072 420 00656767478 5
DOMICILIO FISCAL: CALLE RODOLFO PATRÓN 123 PARQUE INDUSTRIAL LERMA MÉXICO C. P. 52000

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, designan como responsables operativos y enlaces institucionales a:

- a) Por **"EL CENTRO"** al Titular de la Dirección Medico-Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- b) Por **"LA SECRETARÍA"** al Titular de la Dirección General de Planeación Policial.

SEXTA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y hasta que **"EL CENTRO"** entregue los resultados correspondientes a la totalidad de las evaluaciones toxicológicas sorpresa efectivamente realizadas y concluidas a los elementos de **"LA SECRETARÍA"** sin que esto exceda de los doce días hábiles contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación, y solo en los casos en que el resultado de la evaluación sea positivo se podrá ampliar hasta treinta días naturales a fin de procesar la confirmación o no del mismo; y que una vez realizadas las gestiones por **"LA SECRETARÍA"** ante la Secretaría de Finanzas.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por "EL CENTRO", será manejada en carácter de información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio y solo podrán divulgarla con autorización previa expresa de la otra parte.

Lo anterior sin menoscabo de las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Coordinación, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberán notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen expresamente que, el presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse durante su vigencia, con las condicionantes de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS NOTIFICACIONES

"LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones, que puedan realizarse con motivo del presente Convenio de Coordinación se harán por escrito con



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

5 (cinco) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada y se entregarán en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilios señalados en el presente instrumento jurídico, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que, para el caso de controversia e interpretación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos enviados por "LA SECRETARÍA" a evaluar y el personal de "EL CENTRO" que los evalúe, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense."

POR "LA SECRETARÍA"

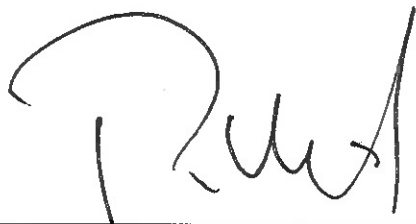


MTRA. MARIBEL CERVANTES
GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD
DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "EL CENTRO"



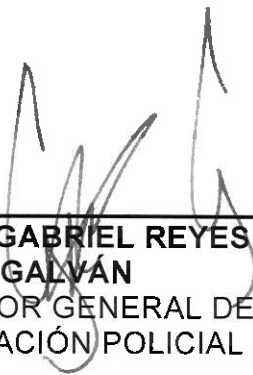
MTRA. ANGÉLICA ARELY
NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL



C. P. RAÚL MADRAZO
LEMARROY
OFICIAL MAYOR



C. P. MARÍA DEL CONSUELO
RODRÍGUEZ REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



MTRO. GABRIEL REYES
GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN POLICIAL



LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA
RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD

Esta hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Coordinación que suscribe la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte.